

Preguntas frecuentes sobre Protección de Resultados de Investigación

1. ¿Qué requisitos debe cumplir una invención para ser objeto de patente?
2. ¿Qué invenciones no son patentables?
3. ¿Qué elementos no debe contener una patente?
4. ¿Qué tipo de protección otorga una patente?

1. ¿Qué requisitos debe cumplir una invención para ser objeto de patente?

Para que una invención pueda ser objeto de patente debe reunir tres requisitos:

a. Novedad: Se considera que una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

b. Actividad inventiva: Se considera que una invención implica actividad inventiva si aquella no resulta del estado de la técnica de una manera evidente para un experto en la materia.

c. Aplicación industrial: Se considera que una invención es susceptible de aplicación industrial cuando su objeto puede ser fabricado en cualquier tipo de industria, incluida la agrícola. Los requisitos de patentabilidad se juzgan en relación al estado de la técnica, el cual está constituido por todo lo que antes de la fecha de presentación de la solicitud se ha hecho accesible al público en España o en el extranjero por una descripción escrita u oral, por una utilización o por cualquier otro medio.

2. ¿Qué invenciones no son patentables?

No son patentables:

1. Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.
2. Las obras literarias o artísticas o cualquier otra creación estética, así como las obras científicas.
3. Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, para juegos o para actividades económico-comerciales, así como los programas de ordenadores.
4. Las formas de presentar la información.
5. Los métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo humano o animal, ni los métodos de diagnóstico aplicados al cuerpo humano o animal. Si bien serán patentables los productos, especialmente las sustancias o composiciones y las invenciones de aparatos o instrumentos para la puesta en práctica de tales métodos.
6. Las invenciones cuya publicación o explotación sea contraria al orden público o a las buenas costumbres.
7. Las variedades vegetales que puedan acogerse a la normativa de la Ley de 12 de marzo de 1975 sobre protección de las obtenciones vegetales.
8. Las razas animales.
9. Los procedimientos esencialmente biológicos de obtención de vegetales o de animales.

Lo dispuesto en los apartados 7., 8. y 9. no será, sin embargo, aplicable a los procedimientos microbiológicos y a los productos obtenidos por dichos procedimientos.

3. ¿Qué elementos no debe contener una patente?

La solicitud de patente no debe contener:

- Elementos o dibujos contrarios al orden público y a las buenas costumbres.
- Declaraciones denigratorias relativas a productos o procedimientos de terceros o a mérito o validez de las solicitudes de Patentes, Modelos de Utilidad o Patentes o Modelos de Utilidad de terceros. Las simples comparaciones con el estado de la técnica no se consideran en si mismas denigrantes.
- Elementos manifiestamente extraños a la solicitud o superfluos.

4. ¿Qué tipo de protección otorga una patente?

La patente tiene una duración de veinte años improrrogables, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

La patente otorga el derecho a impedir a cualquier persona la fabricación, el ofrecimiento, la comercialización o la utilización de un producto objeto de su patente, desde el día que se publica la mención de que ha sido concedida.

La publicación de la solicitud en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial, una vez solicitada la realización del Informe del Estado de la Técnica, otorga una protección provisional hasta que la patente es concedida, que consiste en el derecho a exigir una indemnización, razonable y adecuada a las circunstancias, de cualquiera que haga uso de su invención, entre aquella fecha y la fecha de publicación de la mención de que la patente ha sido concedida.

La concesión de la patente se hace sin perjuicio de tercero y sin garantía del Estado en cuanto a la validez de la misma y a la utilidad del objeto sobre el que recae.

Los efectos de la patente se circunscriben al territorio nacional.